

**RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 38-2025-OAF-SISOL/MML**

San Isidro, 25 de febrero de 2025

**VISTOS:**

Informe N° 449-2025- ULSG-OAF-SISOL/MML; el Memorándum N° 00321-2025-SISOL-OAF, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; y el Memorándum N° 381-2025-OPP-SISOL/MML, de fecha 25 de febrero de 2025 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad y modificatorias (en adelante, Estatuto SISOL), aprobado mediante Ordenanza N° 2342-2021, establece lo siguiente: *"Artículo 3. El Sistema Metropolitano de la Solidaridad es un órgano descentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a la calificación organizacional establecida en los Lineamientos de Organización del Estado vigentes, cuyas siglas de identificación es "SISOL", con personería jurídica de derecho público; en el ejercicio de sus funciones actuará con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio, dentro del marco de la ley."*;

Que, el artículo 4 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 denominada "Directiva para el Manejo de la Caja Chica" (en adelante, Directiva N° 003-2024-EF/52.06), aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, establece lo siguiente: *"Artículo 4.- La Caja Chica. 4.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados. b) Ser eventuales o urgentes. c) Demandan su cancelación inmediata. (...) 4.4 Todo pago con cargo a la Caja Chica por conceptos o finalidades que no se encuentren permitidos, acarrea responsabilidad."*;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, establece lo siguiente: *"5.1 La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente."*;

Que, mediante el Informe N° 449-2025- ULSG-OAF-SISOL/MML de fecha 25 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Solidaridad, propone al responsable Titular y Suplente del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica de la Unidad de Logística

y Servicios Generales del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, asimismo solicita autorización para ampliación de caja chica por S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil 00/100 Soles).

Que, mediante Memorándum N° 381-2025-OPP-SISOL/MML de fecha 25 de febrero del 2025, la Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0045-2025, para la Caja Chica de la Unidad de Logística y Servicios Generales del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto SISOL, Manual de Operaciones del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL; con visto bueno del Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ampliación del **Fondo de Caja Chica para el Año Fiscal 2025** de la Unidad de Logística y Servicios Generales por el monto de **S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil 00/100 Soles)**; de acuerdo a las específicas de gastos señalados en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** como **Responsables Únicos de la Administración del Fondo de Caja Chica para el Año Fiscal 2025**, aperturadas en los artículo primero y segundo de la presente Resolución, a los siguientes:

ITEM	DEPENDENCIA A LA QUE SE ASIGNA LA CAJA CHICA	INTEGRANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.
1	UNIDAD DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES	TITULAR	CARLOS EDUARDO ZEVALLOS TELLO	41236915
		SUPLENTE	CESAR EDUARDO GONZALES ACOSTA	15676948

**ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR** la facultad de autorizar gastos del Fondo de Caja Chica, al Titular de la unidad de organización o IPRESS y al Gerente inmediato superior, quien autorizará mediante correo con firma digital y/o de manera presencial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en el Año Fiscal 2025, salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, hasta un tope de S/. 2, 000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar la presente resolución al/los interesado/o y/o órganos y unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad; asimismo, encargar a la Unidad de Sistemas y Procesos para la publicación en el portal web del Sistema Metropolitano de la Solidaridad: [www.sisol.gob.pe](http://www.sisol.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





**ANEXO 1:**

CENTRO DE COSTO	Especifica de Gasto	Descripción de Especifica	INICIAL	AMPLIACIÓN APERTURA	TOTAL
Unidad de Logística y Servicios Generales (CCP N°45)	2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	S/ 400.00	S/ 1,000.00	S/ 1,400.00
	2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	S/ 700.00	S/ 800.00	S/ 1,500.00
	2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	S/ 800.00	S/ 1,100.00	S/ 1,900.00
	2.3.1.5.3.1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	S/ 1,500.00	S/ 2,000.00	S/ 3,500.00
	2.3.1.8.2.1		S/ -	S/ 1,000.00	S/ 1,000.00
	2.3.1.11.1.5	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	S/ 3,500.00	S/ 9,000.00	S/ 12,500.00
	2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS DE MOVILIDAD	S/ 1,000.00	S/ 2,000.00	S/ 3,000.00
	2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	S/ 200.00	S/ 11,000.00	S/ 11,200.00
	2.3.2.2.3.1	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	S/ 200.00	S/ 1,000.00	S/ 1,200.00
	2.3.2.6.1.2	GASTOS NOTARIALES	S/ 100.00	S/ 300.00	S/ 400.00
	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	S/ 1,600.00	S/ 10,800.00	S/ 12,400.00
			<b>S/ 10,000.00</b>	<b>S/ 40,000.00</b>	<b>S/ 50,000.00</b>



